

Compruebe que los datos de sus recintos SIGPAC son correctos

El agricultor o ganadero que declara los recintos SIGPAC por los cuales se solicitan las ayudas de la PAC es el responsable último de que la información registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad. En caso contrario, podrá ser objeto de reducciones y/o penalizaciones en el importe de sus ayudas.

Todos los años, antes de presentar su Solicitud Única, **compruebe que la información de sus recintos en el SIGPAC es correcta**. En caso contrario, debe comunicarlo a su comunidad autónoma, utilizando el procedimiento que tenga habilitado con este fin. Debe comprobar:

1. Delimitación de la superficie agrícola. Recuerde que deben estar delimitados, de forma que queden fuera del recinto y por tanto de la Solicitud Única, los elementos no subvencionables: carreteras, caminos y vías de comunicación, edificaciones y construcciones, cursos de agua, escombreras y zonas improductivas, etc. Asegúrese de que sus recintos no incluyan estos elementos, especialmente cuando haya realizado cambios en el terreno, presentando la correspondiente solicitud de modificación cuando no figuren correctamente delimitados. Tampoco son subvencionables las tierras abandonadas en las que no se realiza ninguna actividad agraria.



<https://sigpac.mapa.gob.es/feqa/visor>

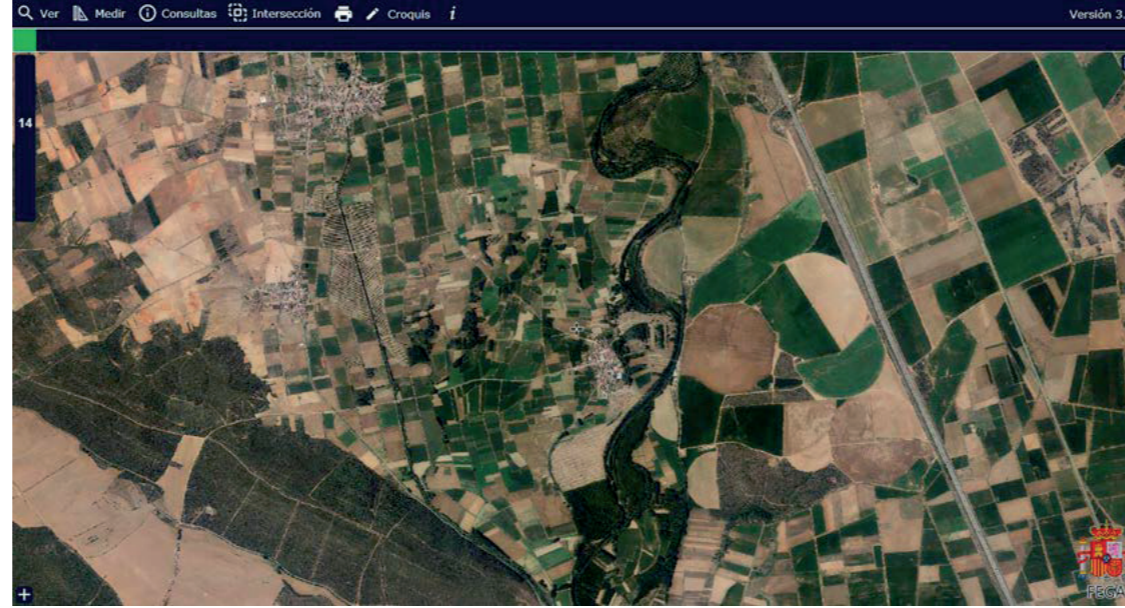
2. Uso del recinto. Recuerde que si ha cambiado el uso de algún recinto o de parte del mismo, debe presentar la correspondiente solicitud de modificación lo antes posible.

Otras capas de SIGPAC

La capa de pastos permanentes permite saber, mediante una consulta de intersección, si un recinto es pasto permanente y si está en una zona medioambientalmente sensible, en cuyo caso, no podrá ni convertirse a otros usos, ni labrarse, ni efectuar en él labores más allá de las necesarias para su mantenimiento.

La capa de superficies de interés ecológico registra aquellas superficies de tal categoría que son permanentes, entendiendo como tal la permanencia en el terreno por más de tres años.

Las capas de elementos del paisaje muestran los setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca y terrazas de retención, que están protegidos en el ámbito de la condicionalidad, por lo que el agricultor o ganadero está obligado a su mantenimiento. Estos elementos del paisaje, a pesar de no ser de naturaleza agrícola, sí forman parte de la superficie admisible de la parcela agrícola, y no es necesario descontarlos del recinto.



Dónde puede solicitar más información

- Recuerde que el SIGPAC tiene por objeto facilitarle la cumplimentación de su Solicitud Única. Es la herramienta que le permitirá solicitar sus ayudas de la PAC ahora y en el futuro. Su contribución es indispensable para mantenerlo actualizado.
- El titular catastral podrá consultar quién ha solicitado ayudas en sus parcelas. Acreditándose debidamente en la Sede Electrónica del Catastro (SEC) o en los Puntos de Información Catastral (PIC), el titular catastral de una parcela sobre la que se ubiquen recintos objeto de una solicitud de ayuda tiene derecho a conocer los siguientes datos de dicha solicitud de ayudas: número de expediente, identificación del solicitante y cultivo declarado.
- Si desea saber más acerca del SIGPAC o de las ayudas de la PAC, diríjase a su entidad colaboradora o a las oficinas de su comunidad autónoma. También podrá encontrar información en la Web, en: www.fega.gob.es

<https://sigpac.mapa.gob.es/feqa/visor>

www.fega.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

FSC MIXTO
FSC® C027944

NIPOLineat: 003220416 | NIPOpapel: 003220400 | DL: M-7815-2022



AYUDAS PAC 2022

Ya puede presentar su Solicitud Única desde el 1 de febrero al 30 de abril



Preparándose para la PAC 2023 - 2027

La campaña 2022 será la última del periodo transitorio, que garantiza la continuidad de las ayudas actuales hasta el 1 de enero de 2023, fecha en la que se pondrá en marcha el nuevo Plan Estratégico nacional de la PAC 2023-2027. El retraso en la entrada en vigor de la Reforma de la PAC, hasta el año 2023, dio lugar a la publicación de un reglamento comunitario que establecía disposiciones específicas del periodo transitorio para las campañas 2021 y 2022. Esta norma aseguró un marco estable al permitir la continuidad de estos apoyos conforme a las mismas reglas del periodo 2014-2020. Esto incluye la programación de las ayudas al desarrollo rural, conforme a los PDR, actuales hasta el 31 de diciembre de 2022, e incorpora las normas de aplicación de los fondos FEADER Next Generation, correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la UE

A partir de 2023 se modifican los criterios de agricultor activo, que serán, a partir de ese año, aquellos que cumplan una de las siguientes tres condiciones: estar afiliados a la Seguridad Social Agraria por cuenta propia; al menos el 25% de sus ingresos totales proceden de la actividad agraria; el importe de ayudas directas que reciban sea menor o igual a 5.000 € anuales. Los agricultores que actualmente cumplen la condición de agricultor activo, pero consideren en base a las nuevas condiciones establecidas en el plan estratégico de la PAC para la campaña 2023, que van a dejar de serlo, podrán ceder sus derechos de pago básico durante la campaña 2022.

El Régimen de Pago Básico (RPB) se sustituye por la Ayuda Básica a la renta para la Sostenibilidad (ABRS) y el Pago Redistributivo. Destacar que en 2023 no habrá nueva asignación de derechos. La ABRS contempla una continuidad con los actuales derechos de pago básico, que serán transformados de oficio por la administración en derechos de ayuda básica. Esta conversión también incluye los derechos del Régimen de Pequeños Agricultores, que desaparece en el próximo periodo.

A partir de 2023 se refuerzan los requisitos de la PAC para asegurar una producción agraria respetuosa con el medio ambiente y que contribuya contra la lucha contra el cambio climático. En lo que respecta a la condicionalidad, entre otros compromisos mínimos de carácter obligatorio, habrá nuevas normas respecto a la rotación y diversificación en tierras de cultivo, así como a la inclusión de áreas no productivas en la superficie agrícola de la explotación. Por otro lado, desaparece el pago verde, que será sustituido por una serie de eco-regímenes, que remunerarán a las explotaciones que lleven a cabo prácticas agrícolas o ganaderas beneficiosas para el clima y el medio ambiente mediante compromisos voluntarios, que se sustentan en 7 practicas concretas que cubren todos los usos posibles del suelo. Teniendo en cuenta el impacto que esto puede tener en sus ayudas de 2023, le recomendamos que se informe y se asesore adecuadamente antes de planificar sus cultivos para la próxima campaña.



Información sobre el Plan Estratégico de la PAC 2023 - 2027

Dado el impacto que las decisiones presentes pueden tener en las ayudas a partir de 2023, le recomendamos que trate de mantenerse informado de las novedades para la próxima campaña. Toda la información sobre el Plan Estratégico se puede consultar en el siguiente link: <https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/>

En dicho portal, encontrarán una sección de [“Divulgación del Plan”](#) que se irá actualizando según vaya avanzado el proceso de negociación con la Comisión Europea y con las comunidades autónomas, así como la elaboración de la normativa nacional. Le recomendamos que visite dicha sección periódicamente.

Destacar el documento resumen sobre la propuesta para el Plan Estratégico enviada a la Comisión Europea: https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/el-pepac-de-espana-resumen-de-la-propuesta-dic-2021_tcm30-583992.pdf

Novedades en la Solicitud Única de la campaña 2022

En el Real Decreto que regula las novedades de esta campaña PAC 2022 se han introducido una serie de ajustes técnicos, siendo los más relevantes los siguientes:

1. En relación con el régimen de pago básico, se modifica el mecanismo de convergencia, con el fin de proporcionar una acomodación más gradual de las explotaciones al futuro marco normativo de aplicación de la Política Agrícola Común (PAC) a partir de 2023, asegurando así una transición más suave. El valor mínimo por región pasará a un 73 % en 2022 (año de finalización del periodo transitorio). Dicho incremento se financiará con los derechos de la región que se encuentren por encima del valor medio regional.

2. También se establece, en la norma nacional de la PAC en 2022, el procedimiento de comunicación del valor y del número de derechos de pago que resulten finalmente asignados, y se unifica el inicio del plazo de comunicación de las cesiones de derechos con el inicio del plazo de presentación de la solicitud única. En la página web del FEGA los agricultores y ganaderos pueden consultar el valor y número de sus derechos a través de la consulta pública de derechos: <https://www.fega.es/es/ayudas-directas-y-desarrollo-rural/consulta-derechos-pago-basico>.

3. En cuanto a los plazos de presentación de las solicitudes, para establecer unos plazos comunes nacionales que garanticen la igualdad de trato entre los agricultores, se fija el 30 de abril como fecha límite para la presentación de solicitud única, el 31 de mayo para la modificación de ésta, y el 31 de agosto para la adaptación de la solicitud en aquellos casos en los que se ha comunicado al solicitante alguna incidencia derivada de los controles preliminares o de los controles por monitorización, así como para retirar total o parcialmente parcelas de su solicitud.

No obstante, para que haya cierta flexibilidad en las fechas, que permita tener en cuenta las cambiantes condiciones climáticas y meteorológicas y circunstancias de otro tipo, las comunidades autónomas podrán ampliar la fecha límite de presentación de la solicitud única en su territorio más allá del 30 de abril, previa comunicación al FEGA. También podrán ampliar la fecha límite de adaptación de la solicitud única más allá del 31 de agosto, si se dan las razones para ello.

4. Respecto a la Condicionalidad, se ha modificado la BCAM 4 (Cobertura mínima del suelo) y la BCAM 5 (Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión), eliminándose la excepción que beneficiaba a las parcelas de cultivo menores de una hectárea, y parcelas irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente fuera inferior a 100 metros.

5. Respecto al contenido de la solicitud única se modifica lo siguiente:

- Al inicio del plazo de presentación de la misma, el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) dará publicidad al catálogo de cultivos al objeto de que los agricultores puedan realizar correctamente la declaración.

- En el caso del cultivo del cáñamo, junto con la solicitud debe proporcionarse prueba de la existencia de contrato formalizado con la industria transformadora o bien autorización emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Otros requisitos importantes

1. Las parcelas agrícolas utilizadas para justificar derechos de ayuda deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal, a fecha fin del plazo de modificación de la S.U. Los títulos que acrediten esta casuística deberán estar a disposición del solicitante y podrán ser requeridos por la Administración en cualquier momento.

2. Actualmente se recoge en la Solicitud Única determinada información con fines estadísticos. Algunos de estos datos pasarán a ser requisitos de subvencionabilidad a partir de 2023, por lo que la información proporcionada en 2022 podría condicionar la admisibilidad futura de una explotación para determinadas intervenciones. Es por ello que, en la solicitud única 2022 más que nunca, le recomendamos que revise cuidadosamente la información que proporciona, de modo que refleje la realidad de su explotación.

Monitorización de las superficies

Al igual que en campañas anteriores, la superficie sometida a controles por monitorización continúa ampliándose hasta cubrir, en 2022, la totalidad del territorio peninsular y las Islas Baleares. En consecuencia, todos los expedientes presentados serán sometidos a esta metodología de controles.

La Monitorización es un procedimiento de observación sistemática de la tierra, basado fundamentalmente en la utilización de las imágenes de los satélites Sentinel del Programa Copernicus. En el ámbito de las ayudas de la PAC, la frecuencia y resolución de estas imágenes junto con la utilización de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial, hacen posible la comprobación, en gran medida automática, de gran parte de los requisitos de admisibilidad del 100% de las explotaciones. Los pocos casos de expedientes dudosos o con incumplimientos detectados son comunicados a los beneficiarios por parte de las comunidades autónomas.

Una vez recibida la comunicación, los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de agosto para adaptar su S.U. con objeto de corregir los posibles errores o realizar el envío de un mínimo de dos fotografías geoetiquetadas (general y de detalle), debiendo estas contener la información geográfica necesaria, fecha y hora registradas automáticamente, información de las parcelas agrícolas afectadas y permitir una adecuada identificación del cultivo y su estado de desarrollo.

Como novedad en la campaña 2022, será posible realizar el envío de fotografías geoetiquetadas con carácter preventivo desde el momento de la presentación de la S.U. con el objeto de que la Administración pueda contar con ellas y resolver posibles casos dudosos que pudieran surgir sin necesidad de contactar con el agricultor, siendo este proceder altamente recomendable, especialmente en aquellos casos en los que las imágenes de satélite no proporcionen información concluyente, tales como cultivos bajo cubierta, invernaderos, etc.

En caso que el beneficiario opte por adaptar su Solicitud Única, con carácter general dispondrá hasta el 31 de agosto para modificar la geometría o el uso de las parcelas declaradas sobre las que los resultados sean dudosos o se hayan detectado incumplimientos o bien retirar la solicitud de ayuda correspondiente a dichas parcelas sin ningún tipo de sanción o penalización. Tanto la fecha de aporte de fotografías geoetiquetadas como la de adaptación de la S.U. pueden ser modificadas por las comunidades autónomas para determinados regímenes de ayudas en función de las características de cada zona. Contacte con su comunidad autónoma para obtener información concreta sobre las fechas finales de adaptación previstas para la campaña 2022.

Finalmente, sobre aquellos expedientes que continúen siendo dudosos tras la adaptación de la Solicitud Única o el aporte de fotografías georreferenciadas, se llevarán a cabo otras actividades complementarias de control, entre las que se encontrarían, como último recurso, las inspecciones.

Si su explotación se ubica en Castilla y León, Cataluña o País Vasco, contacte con su comunidad autónoma para obtener información adicional sobre las aplicaciones oficiales para teléfonos inteligentes usadas para la toma de fotografías georreferenciadas. En el resto de casos, además de contactar con su comunidad autónoma, les recomendamos visitar el siguiente canal de YouTube: <https://www.youtube.com/channel/UCz9Yva-yRFWQKj80gXBFL7Q>

